

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00559-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ELCY CALDERÓN DÍAZ** contra **CARLOS GIOVANNI RAMOS PENAGOS** y **LEYLANY JENNICE BLANQUICETT**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ELCY CALDERON DIAZ
Apoderado Demandante:	ANDREA LÓPEZ
Demandada:	LEILANY JENNICE BLANQUICETT MARICHAL
Demandado:	CARLOS GIOVANNY RAMOS PENAGOS
Apoderado Demandados:	CARLOS EDWIN GUASCA AGUDELO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. ANDREA LÓPEZ como apoderada sustituta de la actora.

CONCILIACIÓN: Como quiera que las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demandante en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por la parte accionada y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de los señores: EDILMA DEL SOCORRO GONZALEZ y OLMEDO GARCÍA VÁZQUEZ

A INSTANCIA DE LA DEMANDADOS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante ELCY CALDERON DIAZ.

DECLARACION DE PARTE: Se niega la declaración de parte de CARLOS GIOVANNI RAMOS PENAGOS y LEYLANY JENNICE BLANQUICETT por improcedente.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **25 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Los aquí demandados, en uso de palabra manifiestan que quieren conciliar:

Se constituye el despacho en etapa de CONCILIACIÓN:

En este estado de la diligencia y en uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma de ocho millones de pesos (\$8'000.000), pagaderos en 5 cuotas, así:

- El 06 de junio de 2023 la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1'600.000).
- El 06 de julio de 2023 la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1'600.000).
- El 06 de agosto de 2023 la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1'600.000).
- El 06 de septiembre de 2023 la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1'600.000).
- Y el 06 de octubre de 2023 la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1'600.000).

Valores que deberán ser consignados en la cuenta de ahorro del Banco Caja Social en la cuenta de ahorros # 22462553337, de la cual es titular la demandante.

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes no vulnera los ciertos e indiscutibles que le podrían asistir a la demandante, el Juzgado lo aprueba, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, ARCHÍVENSE las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b5527212-b4d6-4a6b-8a17-93065a8da9fd?vcpubtoken=76b6a4f8-86b4-454d-a590-ac31e95b0db2>

-jpra-

Duración audiencia: 00:24:30

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d11fab758a4f5d4d7e5b6aa81c44ab9bafd30c6d1d52d8451ae3a4472d9d42**

Documento generado en 18/05/2023 11:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>